

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
" GLOBALCELL CIA. LTDA. "

SOCIOS FUNDADORES:

Ing. Carlos Fernando MIDEROS VACACELA

Ing. Santiago Javier CHERREZ PASTOR y

Srta. Aidita de los Ángeles FREIRE CABRERA

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

Di 5a. copia

HECE

GLOBALCELL

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, quince de enero de dos mil cuatro (15 de enero de 2004); ante mí, doctor **Sebastián VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo cuarto de este cantón, comparecen los señores: Ingeniero **Carlos Fernando MIDEROS VACACELA**, casado, por sus propios y personales derechos; Ingeniero **Santiago Javier CHERREZ PASTOR**, casado, por sus propios y personales derechos; y señorita **Aidita de los Ángeles FREIRE CABRERA**, soltera, por sus propios y personales derechos. Los

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1



1 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domi-
2 ciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar,
3 obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy
4 fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que
5 me presentan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTA-**
6 **RIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
7 se incorporar una de Constitución de Compañía de Respon-
8 sabilidad Limitada, al siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPA-**
9 **RECIENTES.-** Comparecen a otorgar esta Escritura Públi-
10 ca, el señor Ingeniero **Carlos Fernando MIDEROS VACA-**
11 **CELA**, casado, por sus propios y personales derechos; se-
12 ñor Ingeniero **Santiago Javier CHERREZ PASTOR**, ca-
13 sado, por sus propios y personales derechos, y señorita **Ai-**
14 **da de los Ángeles FREIRE CABRERA**, soltera, por sus
15 propios y personales derechos. Los comparecientes son
16 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
17 edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
18 quienes libre y voluntariamente unen sus capitales, para
19 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con
20 sujeción a la Ley de Compañías, los presentes estatutos y
21 más normas, por cuanto son capaces para contratar y con-
22 traer obligaciones. **SEGUNDA.- DENOMINACIÓN Y DO-**
23 **MICILIO.** La Compañía se denominará **GLOBALCELL**
24 **CÍA. LTDA.**, y tendrá su domicilio principal en la ciudad de
25 Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, Re-
26 pública del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y
27 agencias dentro o fuera del país por acuerdo de la Junta
28 General de Socios. **TERCERA. PLAZO DE DURACIÓN.** El

1 plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA
2 (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de
3 esta escritura en el Registro Mercantil; este plazo podrá
4 prorrogarse o reducirse, e inclusive disolverse anticipada-
5 mente la compañía, observando en cada caso las disposi-
6 ciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos,
7 de acuerdo a la resolución de la Junta General de Socios.
8 **CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por
9 objeto social los fines enmarcados en el campo de las tele-
10 comunicaciones e informática y se dedicará a lo siguiente:
11 Prestación de servicios técnicos de control, asesoramiento
12 eléctrico, electromecánico, intelectual, manual y técnico en
13 el campo de las telecomunicaciones e informática y de
14 cualquier otra rama de las expresadas; con personal propio
15 y calificado, dentro y fuera de la ciudad de Quito, así como
16 también dentro o fuera de la República del Ecuador; provi-
17 sión de equipos, accesorios y material necesarios para la
18 prestación de servicios, según los requerimientos; distribu-
19 ción de tarjetas de operación telefónica nacional e interna-
20 cional; tarjetas prepago, tarjetas de telefonía pública; capta-
21 ción de abonados o usuarios para las empresas operadoras
22 de telefonía nacional e internacional de cualquier marca o
23 clase; reparación de aparatos de telefonía sea en el lugar de
24 servicio o directamente en nuestras oficinas; arrendamiento
25 de equipos y servicios relacionados con las telecomunica-
26 ciones; intermediación y/o concesión de bienes y servicios
27 con instituciones tanto del sector público como privado; im-
28 portar, exportar equipos y materiales necesarios para el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

3



1 cumplimiento de sus fines y objetivos; capacitación, cursos,
2 conferencias a personas naturales y jurídicas, tanto públicas
3 como privadas; crear, elaborar, diseñar, distribuir, vender
4 comprar artículos relacionados con diseño gráfico, industrial,
5 embalaje y decoración de interiores de hogar y oficina;
6 prestar asesoría de imagen y publicidad corporativa; repre-
7 sentación, organización, y coordinación de eventos y es-
8 pectáculos; asesoramiento técnico y profesional en las ra-
9 mas de recursos humanos, telecomunicaciones, fomento de
10 empleo y desarrollo integral; planificará y formulará proyec-
11 tos, análisis, estudios, asesoría, e investigaciones socioe-
12 conómicas en la rama de su especialidad. Comprar equipos
13 y bienes muebles relacionados con su objeto principal;
14 comprar bienes muebles e inmuebles en general; promo-
15 ción, instalación administración de centros técnicos vincula-
16 dos al objeto social, y actos de comercio de compraventa e
17 intermediación de bienes y servicios referentes al objeto so-
18 cial con empresas públicas y privadas, nacionales o extran-
19 jeras; así mismo la compañía podrá bajo su responsabilidad
20 contratar los servicios de empleados o trabajadores para
21 que se desempeñen en cargos o trabajos en las diferentes
22 entidades que requieren del servicio de la empresa; podrá
23 vender, comprar, distribuir, representar, importar, exportar
24 toda clase de bienes y servicios de tipo electrónico, eléctrico,
25 informático, electromecánico, comunicaciones y telecomuni-
26 caciones necesarios; y que estén permitidos por las leyes;
27 instalar establecimientos para el expendio y artículos referi-
28 dos y que su operación no requiera de ley o norma especial.

0000003

1 Adquirirá acciones, participaciones, o derechos de compa-
2 ñías; participando como parte en el contrato constitutivo o
3 fusionándose con otra, transformándose en una compañía
4 distinta,, conforme lo dispone la ley; actuar como mandante
5 o arrendataria de personas naturales y/o jurídicas a través
6 de su representante legal, Para el cumplimiento de sus acti-
7 vidades, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y
8 contratos civiles, mercantiles y de toda índole permitidos por
9 las leyes ecuatorianas, y que guarden relación con sus acti-
10 vidades. La compañía no podrá realizar las actividades a las
11 que se refiere el artículo veinte y siete de la Ley de Regula-
12 ción Económica y Control del Gasto Público, en concordancia
13 con la regulación número 120/83 de la Junta Monetaria.
14 **QUINTO. CAPITAL SUSCRITO.** El capital suscrito de la
15 compañía será de MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS
16 DE AMÉRICA (USD 1,000.00), dividido en mil (1000) partici-
17 paciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
18 cada una, capital que se encuentra suscrito y pagado en su
19 totalidad en numerario, de conformidad con el siguiente cua-
20 dro de integración.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE PARTICIPA- CIONES	CAPITAL PAGADO
Carlos Mideros Vacacela	750,00	750	USD 750,00
Santiago Javier Cherrez Pastor	200,00	200	USD 200,00
Aidita Freire Cabrera	50,00	50	USD 50,00
TOTAL:	USD1,000.0	1000	USD 1,000.00

21 El capital pagado se depositará en uno de los bancos de la
22 ciudad de Quito, a nombre de la Compañía en la cuenta es-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

5



1 pecial de Integración de Capital. El certificado bancario se
2 agregará como documento habilitante de la presente escritu-
3 ra. **SEXTA. CERTIFICADO DE APORTACIÓN.** La Com-
4 pañía entregará a cada socio un certificado de aportación,
5 en el que constará necesariamente su carácter de no nego-
6 ciable y el número de aportaciones que por su aporte le co-
7 rrespondan el cual será firmado por el Gerente General y el
8 Presidente. **SÉPTIMA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**
9 Las participaciones que tiene el socio de la Compañía pue-
10 den cederse a otro u otros socios de la compañía o a terce-
11 ros con el consentimiento unánime del capital social. Para
12 realizar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido
13 en el artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de Compa-
14 ñías. La participación de cada socio es transmisible por he-
15 rencia, si los herederos son varios estarán representados en
16 la compañía por un representante común que designaren.
17 **OCTAVA.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**
18 Cuando se acordare aumentar el capital social por cualquie-
19 ra de las modalidades permitidas por la ley, los socios ten-
20 drán derecho preferente para suscribir dicho aumento, en
21 proporción a sus aportes, de igual manera en caso de dismi-
22 nución de capital, se tomará en cuenta las disposiciones de
23 la Ley de Compañías. **NOVENO.- DERECHOS, OBLIGA-**
24 **CIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.** Los
25 socios tendrán deberes, obligaciones y responsabilidades
26 establecidos por la Ley para esta clase de Compañías. Po-
27 drán concurrir a las Juntas Generales de Socios personal-
28 mente o por medio de representantes, en cuyo caso la re-

1 presentación se conferirá por escrito con carácter especial 0000004
2 para cada junta, salvo que el representante ostente poder
3 general o especial legalmente otorgado. Las utilidades se
4 repartirán entre los socios en proporción a las participacio-
5 nes sociales pagadas, hechas que sean las deducciones pa-
6 ra el fondo de reserva legal y las demás previstas por las
7 Leyes especiales. Los socios limitan su responsabilidad
8 hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. **DÉCIMA.**
9 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía está gobernada por la
10 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
11 el Gerente General. **DÉCIMO PRIMERA.- DE LA JUNTA**
12 **GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.** La Junta General,
13 constituida por los socios legalmente convocados y reuni-
14 dos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes
15 para resolver todos los anuncios relativos a los negocios so-
16 ciales y tomar decisión que juzgue conveniente para la mejor
17 marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son
18 las siguientes: a) Designar y remover por causas legales a
19 los administradores de la compañía. b) Conocer y pronun-
20 ciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente
21 el Gerente General anualmente. c) Resolver acerca del re-
22 parto de utilidades, de acuerdo con la Ley. d) Autorizar la
23 cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios,
24 conforme con la ley y los presentes estatutos. e) Resolver el
25 aumento y disminución de capital, fusión, escisión, transfor-
26 mación y prórroga del plazo de duración de la compañía. f)
27 Acordar la disolución anticipada de la compañía. g) Decidir
28 el Gravamen, Compra y venta de bienes muebles e inmue-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7



1 bles de la Compañía. h) Acordar la exclusión de uno o varios
2 socios, de conformidad con las causales establecidas por la
3 Ley. i) Disponer que se inicien las acciones correspondien-
4 tes en contra de los administradores una vez que se haya
5 probado las irregularidades cometidas. j) Aprobar el presu-
6 puesto anual de la Compañía y designar una comisión de
7 fiscalización cuando lo considere pertinente. k) Ejercer las
8 demás acciones establecidas en la Ley de Compañías. Las
9 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presi-
10 dente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
11 General. En caso de falta de Presidente cada Junta designa-
12 rá de entre sus miembros la persona que debe presidirla.
13 Igual se procederá cuando falte el Secretario.- **DÉCIMO SE-**
14 **GUNDA.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.** Las reu-
15 niones de Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias
16 y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía,
17 previa convocatoria suscrita por el Gerente General, y a
18 falta de este por el Presidente, salvo el caso de que se trate
19 de junta general universal. Las Ordinarias se realizarán por
20 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posterior-
21 es a la finalización del ejercicio económico de la Compañía
22 para conocer el balance anual y las cuentas que le presente
23 el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la
24 formación del fondo de reserva y de los demás puntos se-
25 ñalados en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán
26 en cualquier época que fueren convocadas. En las Juntas
27 Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, sólo po-
28 drán tratarse los asuntos contemplados en la convocatoria,

0000005

1 bajo pena de nulidad. **DÉCIMO TERCERA.- CONVOCA-**
2 **TORIA.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias,
3 serán convocadas por el Gerente General y a falta de este
4 por el Presidente, con ocho días de anticipación por lo me-
5 nos, mediante comunicación escrita dirigida a la dirección de
6 cada socio registrada en los archivos de la Compañía de la
7 cual se dejará constancia de la notificación. En la convocato-
8 ria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a
9 tratarse en cada junta así como lugar, día y hora. No obs-
10 tante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se enten-
11 derá convocada y quedará validamente constituida en cual-
12 quier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
13 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
14 social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
15 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
16 de la Junta, de conformidad con lo que expresa el artículo
17 doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.
18 Además podrá convocarse a reunión de Junta General por
19 simple pedido del o de los socios que representen por lo
20 menos el diez por ciento del capital para tratar los asuntos
21 que indiquen en su pedido. **DECIMO CUARTA.- QUO-**
22 **RUM.-** La Junta General se considera validamente consti-
23 tuida para deliberar en primera convocatoria, cuando concu-
24 rran a ella socios que representen por lo menos el cincuenta
25 y uno por ciento del capital suscrito; en segunda convocato-
26 ria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo
27 expresarse así la convocatoria. **DÉCIMO QUINTA.- MA-**
28 **YORÍA DECISORIA.-** Las resoluciones que adopte la Junta

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

9



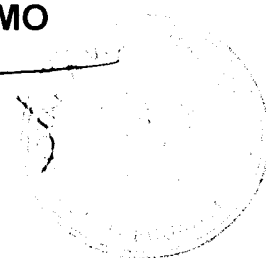
1 General de socios se tomarán por mayoría absoluta de los
2 socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría, conforme lo dispone el artículo ciento
4 diecisiete (Art. 117) de la Ley de Compañías. Las resolucio-
5 nes de la Junta General son obligatorias para todos los so-
6 cios, inclusive para los no asistentes y para aquellos que se
7 opusieren a las resoluciones, sin perjuicio del derecho de
8 impugnación previsto por la ley. Cada participación dará de-
9 recho a un Voto. **DÉCIMO SEXTA.- ACTAS Y EXPEDIEN-**
10 **TES.-** De cada sesión se Junta General deberá elaborarse
11 un acta redactada en el idioma castellano y cumpliéndose
12 las disposiciones del Reglamento sobre Juntas Generales,
13 expedido por la Superintendencia de Compañías. Las actas
14 podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro
15 de los quince días posteriores a ella, y llevarán las firmas
16 del Presidente y del Secretario de la Junta, además si son
17 Juntas Universales se tomará en cuenta lo que determina el
18 artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de
19 Compañías. Las actas de Juntas Generales se llevarán en
20 fojas móviles escritas a máquina o computadora en el an-
21 verso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración
22 continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secreta-
23 rio. Se formará un expediente de cada Junta, el expediente
24 contendrá la copia del Acta, los documentos que justifiquen
25 que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en
26 la ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho
27 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido
28 conocidos por la Junta General. **DÉCIMO SÉPTIMA. DEL**

1 **PRESIDENTE:** El Presidente podrá ser o no socio y será
2 elegido por la Junta General por un período de cuatro años,
3 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se
4 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de
5 ausencia, impedimento temporal o definitivo del Presidente,
6 le reemplazará la persona que fuere designada por la Junta
7 General, con todas sus atribuciones. **DÉCIMO OCTAVA.**

8 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
9 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
10 Junta General. b) Presidir las sesiones de Junta General. c)
11 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certifi-
12 cados de aportación y las actas de las Juntas Generales. d)
13 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
14 impedimento temporal o definitivo, hasta que la Junta Gene-
15 ral de Socios designe el reemplazo. e) En general las demás
16 atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta
17 General. En caso de ausencia o impedimento temporal o
18 definitivo del Presidente le subrogará la persona que desig-
19 ne la Junta General. **DÉCIMO NOVENO. REPRESENTA-**

20 **CIÓN LEGAL.** La representación legal, judicial, extrajudicial
21 de la compañía será ejercida por el Gerente General. **VIGÉ-**
22 **SIMA.- DEL GERENTE GENERAL.** Para ser designado
23 Gerente General no se requiere tener la calidad de socio. La
24 duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reele-
25 gido indefinidamente. El nombramiento del Gerente General
26 será firmado por el Presidente. En caso de ausencia o impe-
27 dimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reem-
28 plazará el Presidente con todas sus atribuciones. **VIGÉSIMO**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **PRIMERO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**
2 Son atribuciones del Gerente General: a) Representar legal,
3 judicial y extrajudicial a la compañía. b) Realizar todos los
4 actos administrativos que le corresponda. c) Presentar a
5 consideración de La Junta General el presupuesto anual, pa-
6 ra gastos, pagos de sueldos y salarios y gastos de opera-
7 ción. d) Presentar a consideración de La Junta General de
8 socios, una memoria razonada sobre la situación de la
9 Compañía acompañada de un balance, inventario y cuentas
10 de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribu-
11 ción del beneficio. e) Manejar los fondos y bienes de la
12 Compañía bajo su responsabilidad. f) Llevar bajo su respon-
13 sabilidad y custodia los libros sociales, así como cuidar que
14 los mismos se estructuren de conformidad a la Ley y al res-
15 pectivo reglamento, de igual forma elaborar los libros conta-
16 bles y llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios
17 Contables de general aceptación. g) Efectuar toda clase de
18 actos y celebrar contratos y operaciones con los bancos o
19 con otras personas naturales o jurídicas, suscribir pagarés,
20 letras de cambio, cheques y contraer toda clase de obliga-
21 ciones, firmar facturas y más comprobantes relacionados
22 con las operaciones de la Compañía, celebrar contratos de
23 Trabajo, etc. h) Responder por los valores, archivos y demás
24 bienes de la compañía. **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL CO-**
25 **MISARIO.-** El Comisario tiene las atribuciones, deberes y
26 obligaciones que señala la Ley de Compañías y los que le se-
27 ñale la Junta General. Habrá un suplente que actuará en caso
28 de ausencia, falta o impedimento del principal. Durará en sus

1 funciones Dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. 000007
2 **VIGÉSIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.-** La
3 Compañía formará un fondo de reserva hasta que este al-
4 cance por lo menos el veinte por ciento del capital social, pa-
5 ra cuyo efecto, de cada anualidad, segregará de las utilida-
6 des líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta Gene-
7 ral de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para
8 los objetivos que ella determine. **VIGÉSIMO CUARTA. DI-**
9 **SOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Compañía podrá disol-
10 verse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose a lo
11 dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General deberá
12 designar un liquidador Principal y Suplente, señalándose sus
13 atribuciones. La designación del Liquidador Principal podrá
14 recaer sobre el Gerente General. **VIGÉSIMO QUINTA.-**
15 **NORMAS APLICABLES.** En todo lo que no estuviese pre-
16 visto en estos estatutos, se aplicará la Ley de Compañías y
17 demás leyes, reglamentos y normas pertinentes que rijan a
18 esta clase de sociedades. **DISPOSICIONES TRANSITO-**
19 **RIAS.** Los socios por unanimidad deciden que una vez le-
20 galizada la presente escritura convocarán a Junta General
21 para nombrar a los administradores de la Compañía. Ade-
22 más facultan al señor doctor Juan Carlos Herrera Mera para
23 que solicite a la Superintendencia de Compañías la aproba-
24 ción de la Escritura de constitución de la Compañía y para
25 que realice la práctica de todas las diligencias necesarias en
26 el presente trámite hasta obtener su inscripción en el Regis-
27 tro Mercantil. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
28 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este ins-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13



1 trumento. (Firmado) Doctor Juan Carlos Herrera Mera,
2 Abogado, Matrícula número cinco mil ciento ochenta y nue-
3 ve (5189) del Colegio de Abogados de Pichincha".--- (HAS-
4 TA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEP-
5 TAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A
6 SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON
7 TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los
8 comparecientes por mí, el notario, se ratifican en ella y fir-
9 man conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.---

10

11

12

13

14


Ing. Carlos Fernando MIDEROS VACACELA c.c.

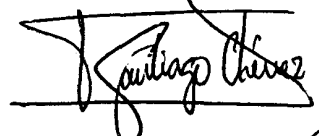
091102930-4

15

16

17

18


Ing. Santiago Javier CHERREZ PASTOR c.c.

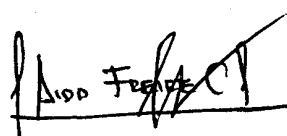
091076194-9

19

20

21

22


Srta. Aidita de los Ángeles FREIRE CABRERA c.c.

171075805-1

23

24

(Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimo-
cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).--

25

26

27

28



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, ENERO 13/2004

Mediante comprobante No. **86436**, el (la) Sr. **MIDEROS VACACELA CARLOS FERNANDO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **GLOBALCELL CIA.LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MIDEROS VACACELA CARLOS FERNANDO	US\$. 750.00
CHERREZ PASTOR SANTIAGO JAVIER	US\$. 200.00
FREIRE CABRERA AIDITA DE LOS ANGELES	US\$. 50.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 1,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
Banco del Pichincha
Agencia C. C. T.
Borlindo - Cobijo 300304002

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CCI



AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1076309

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HERRERA MERA JUAN CARLOS

Fecha Reservación: 30/12/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **GLOBALCEL CIA. LTDA.**
Aprobado 1076310
- 2.- **GLOBAL MOVIL CIA. LTDA.**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 3.- **GLOBALCELL CIA. LTDA.** ✓
Aprobado 1076311
- 4.- **SERTEL CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 5.- **SEGTEL CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **29/01/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009

ECUATORIANA***** V3343Y4242

NACIONALIDAD CASADO DOMENICA S BAZZ ZUNIGA

ESTUDIOS SUPERIOR ING. COMERCIAL

INSTRUCCION OSCAR MIDEROS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ELISA VACACELA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 24/04/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 24/04/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0024346 Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091102930-4

NIDEROS VACACELA CARLOS FERNANDO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

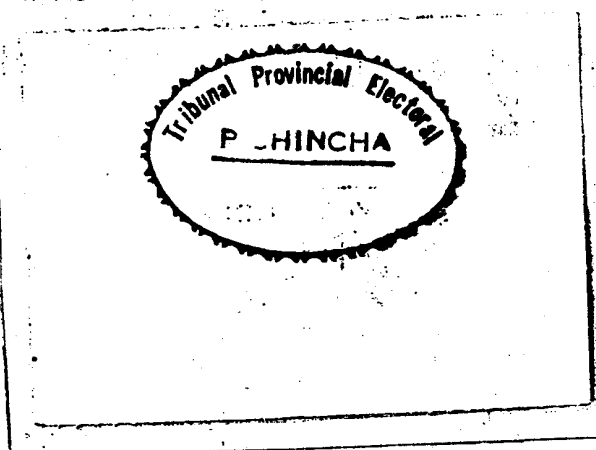
27 NOVIEMBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 006-7 0001 02601 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1973

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

091102930 4 0781- 181 121840

MIDEROS VACACELA CARLOS FERNANDO

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI

00006909 DUPLICADO USD 4



ECUATORIANA***** **V4343V3242**

SOLTERO

SUPERIOR **ESTUDIANTE**

LUIS FIDEL FREIRE

MARIA LUCIA CABRERA

QUITO **9/08/93**

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2816367

QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No **171075805-1**

FREIRE CABRERA AIDITA DE LOS ANGELES

29 ABRIL **1.971**

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

08 364 0632

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ **71**

[Firma]

QUITO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

136 - 0074 **1710758051**

MUMERO **CEDULA**

FREIRE CABRERA AIDITA DE LOS ANGELES

QUITO

CANTON

[Firma]

Se protocolizó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de compañía limitada denominada GLOBALCELL CIA. LTDA., en diez fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a quince de enero de dos mil cuatro.--



[Firma]
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito

RAZÓN: Mediante Resolución número **04.Q.IJ.0220**, Artículo Segundo, de **veinte de enero de dos mil cuatro**, expedida por el señor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, se tomó nota al margen de la escritura matriz otorgada ante mí, el suscrito Notario, el **quince de enero de dos mil cuatro**, de la aprobación de la constitución de la compañía **GLOBALCELL CIA. LTDA.**, cuyo testimonio antecede.-- Quito, hoy, día jueves, veintidós de enero de dos mil cuatro.--


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito





0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS VEINTE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de enero del 2.004, bajo el número **288** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GLOBALCELL CIA.LTDA.**", otorgada el 15 de enero del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **182**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **03846**.- Quito, a cinco de febrero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-